

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA - VALLE

145
AUTOINTERLOCUTORIO No.981
RAD. No. 765204003007-2018-00432-00.
PROCESO EJECUTIVO

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Palmira Valle, Diciembre diez (10) de dos mil
veintiuno (2021).-

Teniendo en cuenta que, de la liquidación del Crédito efectuada por la parte actora, se corrió traslado a las partes, de conformidad con el precepto normativo contenido en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 25 de la ley 446 de 1998, y las mismas no hicieron pronunciamiento alguno al respecto, se aprobara la misma.

Sin más comentarios, el Despacho,

D I S P O N E:

APROBAR la LIQUIDACION DEL CREDITO, efectuada por la parte actora, por encontrarse ajustada a derecho (Artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso).

NOTIFIQUESE.

La Jueza,

ANA RITA GOMEZ CORRALES

Firmado Por:

Ana Rita Gomez Corrales
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**59b820914b7a28cc38d772eb15179d001ba50fbe7566
3703125da7b79253c32f**

Documento generado en 10/12/2021 11:36:15 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA
138 de nov 2021
13 DIC 2021
by Serrano

